



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

1355182
822972

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 650 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 30 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 1110-2015-GRJ/ORAJ con fecha 30 de Noviembre del 2015; el Informe N° 0142-2015-ERNF de fecha 12 de Noviembre del 2015; el Reporte N° 035-2015-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 26 de Agosto del 2015; el Informe N° 035-2015-GRJ/GRI/SGO/RO, de fecha 13 de Agosto del 2015; mediante la cual el Ingeniero Juan Carlos Soberanes Alarcón, en su condición de Residente de la referida Obra, se dirige al Sub Gerente de Obras y presenta el expediente de Adicional de Obra N° 01, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín", por el costo total de S/. 1'178,089.01 (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve con 01/100 nuevos soles), por la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 035-2015-GRJ/GRI/SGO/RO, de fecha 13 de Agosto del 2015, el Ingeniero Juan Carlos Soberanes Alarcón, en su condición de Residente de la referida Obra, se dirige al Sub Gerente de Obras y presenta el expediente de Adicional de Obra N° 01;

Que, con Reporte N° 035-2015-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 26 de Agosto del 2015, el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación del expediente de Prestación Adicional N° 01, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

• El Residente de Obra mediante Informe N° 035-2015-SGO/GRJ/RO-JCSA del 03/09/15, en el marco de sus funciones, propone el expediente de Adicional de Obra, por partidas nuevas y cambio de planos.

• El Inspector de obra, ha evaluado técnica y dentro del marco legal la propuesta de adicional de obra declarándola PROCEDENTE para su ejecución.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RECOMENDANDO:

- La entidad deberá de comunicar mediante el resolutivo correspondiente para que tome conocimiento de la nueva estructura del presupuesto de obra, así como de la ejecución de las partidas aprobadas. Se debe solicitar opinión de conformidad al proyectista.

Que, mediante Informe N° 0142-2015-ERÑF de fecha 12 de Noviembre del 2015, el Ing. Ronald Ñaupari Fabian, informa al Sub Gerente de Estudios que se tenga por levantado las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, referido al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01:

MONTO CONTRACTUAL	: S/. 1, 081,602.01
COSTO DIRECTO ADICIONAL N°	: S/. 164,207.20

Son Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Siete y 20/100 Nuevos Soles.

Que, con Reporte N° 1576-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de Noviembre del 2015, el Arq. Ronald Valencia, en su condición de Sub Gerente de Estudios, se dirige al Director Regional de Asesoría Jurídica señalando que se levantaron las observaciones respecto a la aprobación del adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio - Provincia de Huancayo - Junín", solicitando la opinión legal de dicha Dirección;

Que, mediante Memorando N° 3183-2015-GRJ/GRI de fecha 26 de Noviembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, adjunta la certificación presupuestaria, emitida mediante Memorando N° 1328-2015-GRJ/GRPPAT por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el cual se certifica la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio - Provincia de Huancayo - Junín";

Que, los numerales 3) y 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece:

"Es requisito indispensable para la ejecución de éstas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos, metrados presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra".



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.8. sobre las modificaciones del presupuesto de la obra, establece:

5.3.8.1. *Toda modificación de presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo del titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Obras, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva General del SNIP-N° 001-2009-EF/68.01.*

5.3.8.2. *Los incrementos de presupuesto de obra solo procede en los siguientes casos:*

- *Por errores del expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obras o equipos.*
- *Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.*

5.3.8.3. *Son de aplicación a las obras ejecutadas por administración presupuestaria directa, las siguientes consideraciones:*

- *El Residente de obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo proporcionara toda la información que permita una información técnico legal y presupuestal, que permita la conformidad por el Inspector o Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación de la entidad.*
- *El Residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria.*

Que, de mismo modo, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.6. establece:

"Todas las modificaciones que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Supervisor o Inspector para su



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

aprobación de manera oportuna mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del residente de obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva.

"El Supervisor o Inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

La Aprobación del expediente técnico modificado estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura".

Que, como señala la directiva antes señalada, en el numeral 5.3.8. precisa que: "Son de aplicación a las obras ejecutadas por administración presupuestaria directa, las siguientes consideraciones:

- La certificación de crédito presupuestario.
- Documento autoritativo del titular de la entidad o el funcionario designado.
- Y, en el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva General del SNIP-N° 001-2009-EF/68.01.I.

Que, en lo que se refiere a la certificación de crédito presupuestario, con Memorando N° 1328-2015-GRJ/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio - Provincia de Huancayo - Junín", por lo que SE CUMPLE CON ÉSTE REQUISITO;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa" en el Gobierno Regional Junín ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar toda modificación de presupuesto de la obra (prestaciones adicionales; por lo que, de lo descrito, considerando que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance del proyecto original, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad, único funcionario competente para brindar tal autorización:

Que, en el presente caso la prestación adicional de obra N° 01 surge por errores, deficiencias e incompatibilidades del expediente técnico de obra, lo cual no permite el funcionamiento del proyecto, los que se identificaron durante el proceso de ejecución, por lo que es necesario la ejecución de las prestaciones Adicionales a fin de dar funcionalidad al proyecto; las que se detallan a continuación:



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Se solicitó en el cuaderno de obra en el asiento N° 125 de fecha 13 de Junio, en el cual solicita a la supervisión de cambio de pendiente en el tramo II progresiva 0+250 al 0+430 Km., esta curva vertical no tiene desfogue para las aguas por lo que se tiene que mejorar a fin de evitar problemas de inundaciones posteriores, según asiento N° 126 la supervisión autoriza éste cambio.
- Se solicitó según cuaderno de obra en el asiento N° 145 de fecha 03 de julio, en el cual solicita a la supervisión la autorización para la construcción de cunetas triangulares en el tramo I progresiva 12+410 al 12+875 km. Ubicado en el distrito de Hualhuas y tramo II progresiva 0+250 al 0+700 km y 1+800 al 2+460 km. Ubicado en el Distrito de San Pedro de Saño, según asiento N° 146 la supervisión autoriza la ejecución de éstas estructuras.
- Se solicitó según cuaderno de obra en el asiento N° 154 de fecha 11 de Julio, en el cual solicita a la supervisión la autorización para la construcción de badenes en la zona de San Jerónimo y San Pedro de Saño, debido a que se encuentran en zonas urbanas, según asiento N° 156 la supervisión autoriza la ejecución de éstos badenes.

Que, en virtud de lo señalado dicha petición de Adicional N° 01, se enmarca en el numeral 5.3.8.1. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN y por consiguiente, estando al Reporte N° 035-2015-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC del Inspector de Obra declarando PROCEDENTE, al Informe N° 142-2015-ERÑF del Ingeniero Ronald Naupari Fabian, que absuelve las observaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Jurídica; al Reporte N° 1576-2015-GRJ/GRI/SGE del Sub Gerente de Estudios recomendando proseguir con los trámites correspondientes, así mismo, de los documentos remitidos por el residente de obra, la Sub Gerencia de Estudios, y Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 01, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo - San Agustín de Cajas - Hualhuas - Saño - Quilcas - San Jerónimo de Tunan - Ingenio - Provincia de Huancayo - Junín", ha sido sustentada de manera positiva, por lo que resulta procedente, su aprobación mediante acto resolutivo, aprobando el Adicional de Obra N°01, según los detalles técnicos por el monto de S/. 164,207.20 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 20/100 nuevos soles) como porcentaje de incidencia la cantidad de 13.87% del monto del proyecto original; por lo que esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera debidamente APROBAR dicha prestación Adicional;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, y contando con la visación del Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación Adicional de Obra N° 01, solicitado por el Ing. Juan Carlos Soberanes Alarcón, en su condición de Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTÍN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCAS - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO- PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"**, por el monto de S/. 164,207.20 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 20/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 13.87% del monto del proyecto original, autorizando el pago de esta cantidad de acuerdo a las valorizaciones; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de la Obra, a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC 2015



Abog. A. Antonieta Vidalón-Roales
SECRETARIA GENERAL

